



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453

De 23 de diciembre de 2009

"Por la cual se le delegan funciones al Director (a) General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 1998 se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, Como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República De Panamá y en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 97 de 1998, la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República del cumplimiento de sus atribuciones.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley N° 97 de 1998 le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad para delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política de Panamá y la Ley.

Que mediante Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro creó y delegó en la Dirección General de Ingresos la facultad para tramitar las solicitudes de aplicación de créditos, anulación de declaración y devolución de impuestos.

Que conforme al Artículo 1062 del Código Fiscal, el Ministro de Economía y Finanzas, como ordenador único de las erogaciones que debe hacer el Tesoro Nacional, mediante la intervención de la Contraloría General de la República podrá delegar esta facultad en el funcionario o funcionarios subalternos que designe al efecto.

Que el Artículo 1081 del Código Fiscal establece que ninguna orden o libramiento girado en relación con erogaciones de fondos nacionales será válido si no está firmado por el Ministro de Economía y Finanzas o por su delegado y refrendado por el Contralor General o por su delegado.

Que en nuestro ordenamiento jurídico se faculta la devolución de impuestos, tributos, tasas o derechos pagados en exceso o indebidamente,

En consecuencia,

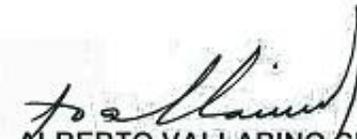
RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR las funciones y responsabilidades de la Sección de Devolución de Impuestos creadas mediante la Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, tanto al Director (a) General de Ingresos como al Subdirector (a) General de Ingresos, independientemente, a fin de que autoricen y ordenen las devoluciones de todos aquellos créditos liquidados y exigibles, incluidas las respectivas gestiones de cobro contra el Tesoro Nacional.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su expedición.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 194 de la Constitución Política de Panamá, Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998. Artículos 1062, 1081 y demás concordantes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas


DULCIDIO DE LA GUARDIA
Viceministro de Finanzas